Gobernación de Norte de Santander

4000

San José de Cúcuta,

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2023-08400-030484-1
2023-12-12 09:39 -ARCHIVO26
Rem/D: 1000
cc:
Destino: INSTITUTO NACIONAL D
Asunto: SOLICITUD DE PRORROG
Folios: 0
Anexos:
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
atencionciudadano@invias.gov.co
Calle 25G No. 73B-90, Centro Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de prorroga al Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020.

Respetado saludo:

De manera atenta me dirijo a su Despacho extendiendo un caluroso saludo de agradecimiento por Aunar esfuerzos con el Departamento Norte de Santander, a través de la suscripción de convenios interadministrativos para la ejecución de obras de infraestructura vial, proyectos que apuntan a la transformación de la infraestructura y a la reactivación económica de las regiones, impulsando el mejoramiento de las vías y garantizando una mejor calidad de vida para la comunidad.

Atendiendo el Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", es pertinente manifestar que el convenio antes referido tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, y derivado del mismo el Departamento celebró contrato de obra pública No. 02388-2021, el cual a la fecha se encuentra en ejecución, y cuyo plazo finaliza en febrero de 2024.

Adicionalmente el Supervisor de contrato de obra ha rendido informe de supervisión donde manifiesta lo siguiente: "*Una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos se procedió a suscribir el acta de inicio de fecha 17 de enero de 2022 y su respectiva actualización de pólizas, posteriormente el contratista procedió a dar inicio a la etapa constructiva del proyecto, la cual fue ejecutada desde el día 17 de enero de 2022 hasta el día 26 de julio de 2022, dado que se suscribió acta de suspensión #1 el día 27 de julio de 2022, atendiendo la solicitud presentada por el contratista de obra en donde da a conocer la problemática presentada que corresponde a hechos de fuerza mayor ajenos a su voluntad por tratarse de dificultades en el avance de la gestión predial y permanentes alteraciones de orden público, así como consecuencia de la fuerte temporada de lluvias presente en la zona de ejecución del proyecto, por lo que necesario la suscripción de dos acta de ampliación a la suspensión #1, posteriormente el día 12 de octubre de 2022 de suscribe acta de reinicio de la obra , por lo que el contratista procede a continuar con la ejecución de las actividades contractuales, hasta el día 12 de julio de 2023 donde se suscribe acta de suspensión #2 al contrato de obra con un reinicio #2 de fecha 11 de agosto de 2023 y nuevamente una suspensión #3 de fecha 19 de septiembre de 2023 esta última por un periodo de treinta (30) días. El día 19 de octubre de*

2023, por decisión de la Interventoría y la Entidad, ante la negativa del Contratista, se reanudan las obras del contrato 02388 de 2021".

Por lo anterior de manera respetuosa me permito solicitar prorrogar el convenio hasta el 30 de junio de 2024, o hasta la fecha que su entidad estime pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Décima Séptima del convenio, donde se estipula: "*MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.".*

Así mismo es pertinente recordar, que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Acorde con lo expuesto, la esencia de la suscripción de los contratos y convenios estatales va encaminada al cumplimiento efectivo de los fines estatales, es decir, a que se materialice, ejecute y reciba el objeto del contrato celebrado, para de esta manera suplir las necesidades primigenias del Estado que dieron origen a la celebración del contrato estatal.

Es claro que la prórroga del mismo se fundamenta en la necesidad de concretar de manera efectiva los fines de la contratación estatal, precisamente por razones objetivas y reales, las cuales han acompañado la ejecución del convenio suscrito, por lo cual se hace solicitud de prórroga del convenio, con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de las obras contempladas en los mismos.

Sin otro particular.

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Cecilia Valderrama Pérez	Profesional especializado
Revisó: Carlos Brahim Castro	Asesor del Despacho
Aprobó: Efraín Alexander Pacheco Rojas	Secretario de Vías